

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, tres de marzo de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720200061700
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	LILIANA ANDREA YEPES RAMIREZ C.C. 43.252.325
DEMANDADO	HERLEN ANDRES POLO YEPEZ C.C. 71.241.925
ASUNTO	Concede recurso de apelación

Atendiendo al escrito que antecede, en el que el apoderado de la parte demandante formula recurso de apelación en contra del auto de fecha 22 de febrero de 2021 que rechazó la demanda; se CONCEDE en el efecto **SUSPENSIVO** el mencionado recurso impetrado oportunamente por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 320 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, se ORDENA la remisión del expediente digital, a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO (REPARTO), una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Inés Cardona Mazo', written over the printed name and title.

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ

Marly Pulido García
Rdo. 2020-00617
Concede recurso